

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día quince de marzo de dos mil diecinueve adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

22 EXPEDIENTE 136569E: CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2019 CLUB BALONMANO MORVEDRE.

Vista la solicitud presentada en fecha 31/01/2019 (número de entrada 3433) a través de la sede electrónica municipal, por el Sr. Jordi Navarro Pérez de Tudela, en nombre y representación del Club Balonmano Morvedre, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el presente año 2019, destinada a financiar las siguientes actividades y proyectos:

- Competiciones federativas y gastos de actividades deportivas.

Visto que al comprobarse que el Sr. Jordi Navarro Pérez de Tudela no es el representante legal del Club Balonmano Morvedre, según Certificado de la composición de la Junta Directiva, emitido por la Dirección territorial del Deporte, y al no haberse presentado poderes o acreditación del poder dado al Sr. Jordi Navarro Pérez de Tudela, se realiza requerimiento al Club Balonmano Morvedre en fecha 11/02/2019 con nº de registro de salida 1890, a fin de que acredite la representación conforme al Art. 5.4 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En fecha 21/02/2019 (número de entrada 6409) el requerimiento es atendido por el Club Balonmano Morvedre en lo que se refiere a la representación, al presentarse la solicitud por el Sr. Jesús Amores García, representante del Club Balonmano Morvedre. Asimismo, los restantes puntos del requerimiento son atendidos en los siguientes términos:

- Dentro de plazo: Sí
- Atiende el requerimiento de forma parcial dado que no cumple con las obligaciones de publicidad activa al haberse comprobado que no se señalan en su web corporativa:
 - Las subvenciones públicas concedidas por este Ayuntamiento y por otras Administraciones Públicas (subvenciones año 2017 y PDEE)
 - Retribuciones de los responsables o cargos directivos, si fuera el caso.
 - Información sobre los contratos y convenios que hubiera suscrito con las Administraciones Públicas, si fuera el caso.

Dado que se ha comprobado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto, según informe emitido por la Recaudación en fecha 06/03/2019.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administración Tributaria y frente a la seguridad social (Art.14 e) LGS), según informes de fecha 17/01/2019.
- La entidad SÍ se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del Art. 3.b) de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno, dado que la subvención municipal a otorgarle es de 100.000,00 €. Se ha podido verificar que la entidad deportiva no cumple totalmente con las obligaciones de transparencia o de publicidad activa ya que ha de publicar información relativa a otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas, retribuciones e información sobre contratos o convenios si fuera el caso.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (Art. 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente, en la siguiente aplicación presupuestaria: 440/3410/48608.

Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el Art.28 LGS.

Considerando que corresponde la competencia en materia de subvenciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto y por delegación realizada en esta materia, por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución núm. 321 de fecha 17.06.2016.

Visto lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG del Departamento de Deportes, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención para la financiación del siguiente proyecto o actividad, solicitado por el Beneficiario Club Balonmano Morvedre, de acuerdo con el siguiente detalle:



TRASLADO ACUERDO Nº 22 JGL 15/03/19. - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.942533
- 21/03/2019

Hash SHA256:
CnqcopMcaKKhQbJ4
wrvLB3+DKbLhsPhQ
70kpBpPaFGs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99FVN-9CL9X4GA

Pág. 1 de 6



Notificación Acuerdo JGL concesión subvención nominativa 2019 c/inf auditor Club Balonmano Morvedre - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.943115 - 21/03/2019

Hash SHA256:
3a14WstKnBcpTgvpPJ
A23pwdCrTNuU8CcD
C7GWQI3Bs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99HMT-UXHET6JG

Pág. 1 de 6

FINALIDAD SUBVENCION O PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
Competiciones federativas y gastos de actividades deportivas	259.445,00 €	100.000,00 €

SEGUNDO: La gestión de la subvención, se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto vigente.
 - **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Competiciones federativas y gastos de actividades deportivas.
 - **PLAZO realización actividad subvencionada:** Desde el 01.01.2019 al 31.12.2019.
 - **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31.01.2020.
 - **FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCIÓN. MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN:** Dado se hace necesario simplificar y adecuar la gestión relativa a la Justificación de las subvenciones, se considera que la justificación de la subvención se efectuará en la Modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de informe auditor. La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula "la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - **IMPORTE DE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.
 - **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (Art. 34.3 LGS).
 - **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (Art. 65.3 c) RLG):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el Art.19.3 LGS.
- No obstante, no se admitirá la compatibilidad para la misma finalidad con otras subvenciones que sean municipales. En el supuesto de que se solicite una subvención municipal para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior, incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este caso, la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, el reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.
- **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** la concesión de otras ayudas o subvenciones Públicas (Art.14.1 d) LGS).
 - **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (Art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
 - **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se dispensa la misma por arraigo de la Entidad en el Municipio y solvencia de la entidad.
 - **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (ver en su caso, según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, la Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85 o normativa contable específica), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.
 - **GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS):** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



TRASLADO ACUERDO Nº 22 JGL 15/03/19. - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.942533 - 21/03/2019

Hash SHA256:
CnqcopMcaKKhQbJ4
wvLB3+DKbLhsPhQ
7OkpBpPaFGs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99FVN-9CL9X4GA

Pág. 2 de 6



Notificación Acuerdo JGL concesión subvención nominativa 2019 c/inf auditor Club Balonmano Morvedre - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.943115 - 21/03/2019

Hash SHA256:
3aI4WstKnBcpTgvpPJ
A23pwdCrTNuU8CcD
C7GWQI3Bs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99HMT-UXHET6JG

Pág. 2 de 6

necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros. De acuerdo con el Art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán admisibles, como justificantes de pago, algunos de los documentos siguientes:
Extractos o certificaciones bancarios.

- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía) o acreditación en su defecto, mediante el reflejo en su contabilidad de los pagos en metálico.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago como tal, no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en el Art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo de 2.500 euros, el importe de la operación, sin que ninguno de los pagos parciales pueda realizarse en efectivo.

Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del Art 31.2 de la LGS.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que se facilitarán al Auditor para que realice las verificaciones oportunas.

Son gastos subvencionables y, por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad salvo los derivados del Programa del Deporte en Edad Escolar, subvencionado por este Ayuntamiento.

- Gastos de material deportivo, específicos de la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).
- Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales, salvo que dichas licencias se repercutan a terceros, en cuyo caso, no serán subvencionables.
- Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- Trofeos y otros gastos derivados de la organización de eventos deportivos.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.
- Material y servicios sanitarios y demás material específico, propio de su práctica deportiva.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable y gastos de auditoría derivados de la emisión de informe de auditor, en relación a la Cuenta Justificativa.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



TRASLADO ACUERDO Nº 22 JGL 15/03/19. - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.942533
- 21/03/2019

Hash SHA256:
CnqcopMcaKKhQbj4
wrvLB3+DKbLhsPhQ
70kpBpPaFGs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99FVN-9CL9X4GA

Pág. 3 de 6



Notificación Acuerdo JGL concesión subvención nominativa 2019 c/inf auditor Club
Balonmano Morvedre - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.943115 - 21/03/2019

Hash SHA256:
3aI4WstKnBcpTgvpvJ
A23pwdCrTNuU8CcD
C7GWQI3Bs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99HMT-UXHET6JG

Pág. 3 de 6

- Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.

Son gastos no subvencionables los siguientes:

- La realización de gastos de inversión.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, incluidos los realizados en clausuras de campeonatos o trofeos.
- Los rendimientos financieros.
- Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales), ni las amortizaciones.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes, así como tampoco se considerarán gastos subvencionables, las tareas de elaboración, ejecución o justificación del proyecto.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la aplicación presupuestaria: 440/3410/48608 a favor del beneficiario Club Balonmano Morvedre, por el importe concedido.

CUARTO: Ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención que asciende a 100.000,00 €, dado que se ha comprobado que no tiene cantidad pendiente de justificar, por haber rendido la cuenta justificativa en fecha en fecha 31/01/2019 con número de entrada 3420, a través de la sede electrónica municipal y haberse resuelto el expediente de justificación de la subvención concedida al Club Balonmano Morvedre mediante Acuerdo de JGL nº 14 de fecha 01/03/2019.

QUINTO: Iniciar el expediente de justificación nº 144392W, por el proyecto subvencionado que asciende al importe de 259.445,00 €.

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el Art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 LGS.

SÉPTIMO: Señalar los siguientes aspectos a tener en cuenta por la Entidad Club Balonmano Morvedre:

- El beneficiario deberá actualizar y cumplir con sus obligaciones de publicidad activa derivadas de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.

OCTAVO: Informar al beneficiario de que en la página web municipal www.sagunto.es, en la Sección de Subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto".

NOVENO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención.

INFORME AUDITOR Y COMPROBACIONES DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES



TRASLADO ACUERDO Nº 22 JGL 15/03/19. - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.942533 - 21/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99FVN-9CL9X4GA

Hash SHA256:
CnqcopMcaKKhQbj4
wrvLB3+DKbLhsPhQ
70kpBpPaFGs=

Pág. 4 de 6



Notificación Acuerdo JGL concesión subvención nominativa 2019 c/inf auditor Club Balonmano Morvedre - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.943115 - 21/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99HMT-UXHET6JG

Pág. 4 de 6

Hash SHA256:
3a14WstKnBcpTgvpvJ
A23pwdCrTNuU8CcD
C7GWQI3Bs=

ANEXO I
MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A. identificación del órgano (... concedente...).

1. Los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental.

(Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe.)

b) Revisión de la Memoria económica abreviada.

Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento —factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y han sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad del gasto.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el acuerdo de concesión, ni gastos correspondientes al Programa del deporte en Edad Escolar, también subvencionado por este Ayuntamiento, y cuya justificación se efectúa en la modalidad de módulos, si fuera el caso.

6º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de lo establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica.

7º Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8º La necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará e informará sobre la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



TRASLADO ACUERDO Nº 22 JGL 15/03/19. - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.942533
- 21/03/2019

Hash SHA256:
CnqcopMcaKKhQbJ4
wrvLB3+DKbLhsPhQ
70kpBpPaFGs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99FVN-9CL9X4GA

Pág. 5 de 6



Notificación Acuerdo JGL concesión subvención nominativa 2019 c/inf auditor Club
Balonmano Morvedre - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.943115 - 21/03/2019

Hash SHA256:
3aI4WstKnBcpTgpVpJ
A23pwdCrTNuU8CcD
C7GWQI3Bs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99HMT-UXHET6JG

Pág. 5 de 6

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

e) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente: Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Lo que os comunico para su conocimiento, a reserva de los términos que resultan de la aprobación del acta correspondiente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



TRASLADO ACUERDO Nº 22 JGL 15/03/19. - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.942533 - 21/03/2019

Hash SHA256:
CnqcopMcaKKhQbj4
wrvLB3+DKbLhsPhQ
7OkpBpPaFGs=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99FVN-9CL9X4GA Pág. 6 de 6



Notificación Acuerdo JGL concesión subvención nominativa 2019 c/inf auditor Club Balonmano Morvedre - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.943115 - 21/03/2019

Hash SHA256:
3aI4WstKnBcpTgvpvPj
A23pwdCrTNU8CcD
C7GWQI3Bs=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P99HMT-UXHET6JG Pág. 6 de 6